

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 144-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, crea el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para los Gobiernos Locales y el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para Gobiernos Regionales, los mismos que se encuentran a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Locales o de los Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar hasta SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 600 000 000,00) para el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para los Gobiernos Locales, y de hasta TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00) para el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para Gobiernos Regionales, en una cuenta del Tesoro Público, con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de Bonos Soberanos;

Que, dicha Disposición Complementaria Final dispone que los recursos de los Fondos creados se incorporan o transfieren, según corresponda, para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas; señalándose, adicionalmente, que tales recursos se incorporan en los presupuestos institucionales de los respectivos Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en el marco de lo establecido en la citada Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales han efectuado requerimientos de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión pública, por lo que, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos a favor de dichos pliegos, mediante una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 900 000 000,00), para los fines antes señalados, teniendo en cuenta el nivel de avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública, así como proyectos de inversión priorizados por los Sectores Educación y Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 900 000 000,00), a favor de diversos Gobiernos

Regionales y Gobiernos Locales, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 900 000 000,00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública a cargo de los citados pliegos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTOS CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 900 000 000,00

TOTAL EGRESOS **900 000 000,00**
=====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
Fuente de Financiamiento 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 300 000 000,00

SUB TOTAL **300 000 000,00**
=====

PLIEGOS : Gobiernos Locales
Fuente de Financiamiento 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	600 000 000,00

SUB TOTAL	600 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	900 000 000,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por unidad ejecutora, se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas – Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a sus Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas